

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXXV

PANAMA, R. DE P., MIERCOLES 2 DE MARZO DE 1988

CONTENIDO

CONSEJO DE GABINETE

Resolución 11 y 12 de 23 de febrero de 1988, por la cual se acuerda la celebración de un Convenio entre el Gobierno Nacional y el Instituto de Recursos Hidráulicos y Electrificación (IRHE).

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Resolución N° 63 de 3 de junio de 1987, por la cual se Renueva la Licencia a la Empresa RICARDO PEREZ, S.A.

VIDA OFICIAL DE PROVINCIAS

Acuerdo N° 10 de 18 de febrero de 1988, por el cual el Honorable Consejo Municipal de Arraiján autoriza al Señor Tesorero Municipal para realizar un Contrato con la Empresa Rótulos Comerciales, S.A.

AVISOS Y EDICTOS

CONSEJO DE GABINETE

ACUERDANSE DOS CONVENIOS

RESOLUCION No. 11

(De 23 de febrero de 1988)

"Por la cual se acuerda la celebración de un Convenio entre el Gobierno Nacional y el Instituto de Recursos Hidráulicos y Electrificación (IRHE)".

EL CONSEJO DE GABINETE

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Acordar la celebración de un Convenio entre el Gobierno Nacional y el Instituto de Recursos Hidráulicos y Electrificación (IRHE), con objeto de traspasar a esta institución Pública, los recursos del Contrato de Préstamo celebrado entre la República de Panamá y el **BANQUE PARIBAS (LONDON BRANCH)**, con fecha 23 de noviembre de 1987 y autorizado mediante Decreto de Gabinete 71 de 30 de octubre de 1987, en los mismos términos y condiciones de dicho Contrato de Préstamo.

ARTICULO SEGUNDO: El monto total a que asciende este Convenio es de hasta por la suma de **CATORCE MILLONES DOSCIENTOS MIL LIBRAS ESTER-**

LINAS (L.E. 14,200.000.00), los cuales serán utilizados por el IRHE para financiar la porción de costos extranjeros con origen en el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, correspondientes a servicios y suministros que sean necesarios para la adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de dos (2) unidades de turbinas de gas de 30MW c/u; tipo Frame-6 "Heavy Duty", que son objeto del Contrato de Suministro entre el **INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION (IRHE)** y **JOHN BROWN ENGINEERING LIMITED** celebrado e 6 de noviembre de 1987.

ARTICULO TERCERO: Autorízase al Ministro de Planificación y Política Económica, o en su defecto al Viceministro de Planificación y Política Económica, para que suscriba el Convenio a que se refiere el Artículo Primero de esta Resolución y para que incluyan todas las modalidades, términos, condiciones y acuerdos que a su juicio fueren necesarios o convenientes incluir conforme a

las normas y prácticas prevalecientes para este tipo de contrataciones.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución comenzará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los 23 días del mes de febrero de mil novecientos ochenta y ocho (1988).

ERIC ARTURO DELVALLE
Presidente de la República

El Ministro de Gobierno y Justicia,
RODOLFO CHIARI DE LEON

El Ministro de Educación,
MANUEL SOLIS PALMA

El Ministro de Obras Públicas,
ROGELIO DUMANOIR

El Ministro de Desarrollo Agropecuario,
HIRISNEL SUCRE

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete Nº 10 de 11 de noviembre de 1903

DIRECTOR:
HUMBERTO SPADAFORA
PINILLA

OFICINA:
Editora Renovación, S. A. Vía Fernández de Córdoba
(Vista Hermosa) Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-4
Panamá 9-A República de Panamá.

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

NUMERO SUELTO: B.0.25

MATILDE DUPAI DE LEON

Subdirectora

LUIS GABRIEL BOUTIN PEREZ

Asistente al Director

Subscripciones en la
Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES:

Mínima: 6 meses. En la República: B.18.00
En el Exterior B.18.00 más porte aéreo Un año en la República: B.36.00
En el Exterior: B.36.00 más porte aéreo
Todo pago adelantado

El Ministro de Comercio e Industrias,
JOSE BERNARDO CARDENAS

El Ministro de Trabajo y Bienestar Social,
JORGE FEDERICO LEE

El Ministro de Salud, Encargado,
EDUARDO A. REYES VARGAS

El Ministro de Vivienda,
RICARDO BERMUDEZ

El Ministro de Planificación y Política
Económica Encargado,
AZAEL PURCAIT

NANDER A. PITY VELASQUEZ
Ministro de la Presidencia

RESOLUCION No. 12

(De 23 de febrero de 1988)

"Por la cual se acuerda la celebración de un Convenio entre el Gobierno Nacional y el Instituto de Recursos Hidráulicos y Electrificación (IRHE)".

EL CONSEJO DE GABINETE

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Acordar la celebración de un Convenio entre el Gobierno Nacional y el Instituto de Recursos Hidráulicos y Electrificación (IRHE), con objeto de traspasar a esta institución Pública, los recursos del Contrato de Préstamo No.228/IC-PN celebrado entre el Banco Interamericano de Desarrollo y la República de Panamá, con fecha de 16 de septiembre de 1987 y autorizado mediante Decreto de Gabinete No.66 de 10 de septiembre de 1987, en los mismos términos y condiciones de dicho Contrato de Préstamo.

ARTICULO SEGUNDO: El monto total a que asciende este Convenio es de hasta por la suma de TREINTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SESENTAY CUATRO MIL DOLARES (U.S. \$34,364.000.00), los cuales serán utilizados por el Instituto de Recursos Hi-

dráulicos y Electrificación en la ejecución del Proyecto de Fortalecimiento Operativo e Institucional de dicha institución.

ARTICULO TERCERO: Autorízase al Ministro de Planificación y Política Económica, o en su defecto al Viceministro de Planificación y Política Económica, para que suscriba el Convenio a que se refiere el Artículo Primero de esta Resolución y para que incluyan todas las modalidades, términos, condiciones y acuerdos que a su juicio fueren necesarios o convenientes incluir conforme a las normas y prácticas prevalecientes para este tipo de contrataciones.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución entrará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los 23 días del mes de febrero de mil novecientos ochenta y ocho (1988).

ERIC ARTURO DELVALLE
Presidente de la República

El Ministro de Gobierno y Justicia,
RODOLFO CHIARI DE LEON

El Ministro de Educación,
MANUEL SOLIS PALMA

El Ministro de Obras Públicas,
ROGELIO DUMANOIR

El Ministro de Desarrollo Agropecuario,
HIRISNEL SUCRE

El Ministro de Comercio e Industrias,
JOSE BERNARDO CARDENAS

El Ministro de Trabajo y Bienestar Social,
JORGE FEDERICO LEE

El Ministro de Salud, Encargado,
EDUARDO A. REYES VARGAS

El Ministro de Vivienda,
RICARDO BERMUDEZ

El Ministro de Planificación y Política
Económica Encargado,
AZAEL PURCAIT

NANDER A. PITY VELASQUEZ
Ministro de la Presidencia

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

RENUEVASE UNA LICENCIA

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO
DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

RESOLUCION No. 63
Panamá, 3 de junio de 1987
En atención al Decreto No.130 de

29 de agosto de 1959, dictado por el
Organo Ejecutivo, por conducto del
Ministerio de Hacienda y Tesoro.

CONSIDERANDO:

Que el Lcdo. CARLOS MARRE ARCE, presentó memorial al Ministro de Hacienda y Tesoro, en su condición de representante especial de la SOCIEDAD RICARDO PEREZ, S.A., registrada en la ficha 022657, rollo 01110 e imagen 0148, de la Sección de Micropelículas del Registro Público y cuyo representante legal es la señora LELIA ELAINE PEREZ DE ALTIERI, solicitando prórroga de licencia para dedicarse a las operaciones de Tránsito de Mercancías que llegarán al país, para ser reembarcadas de acuerdo con los artículos 608 y 615 del Código Fiscal y artículo 2o. del Decreto 130 de 29 de agosto de 1959;

Que la prenombrada empresa se obliga a cumplir con todas las disposiciones legales que indique el Ministerio de Hacienda y Tesoro, por conducto de la Dirección General de Aduanas, sobre operaciones en tránsito;

Que las obligaciones señaladas en el Decreto 130 de 1959 son:

1) La presentación de una fianza en efectivo, bancaria o de seguro, para responder por los impuestos y demás gravámenes que puedan causar las mercancías en tránsito que lleguen al país, para ser remitidas al

exterior inmediatamente después de haber llegado.

2) Pagar una tasa de B.1.25, por cada embarque que se despache al exterior.

3) Las mercancías deben ser transportadas en Transporte Asegurados (Decreto 481 de 1952), en Furgones para cargas internacionales (Decreto 77 de 1969) o con Sellos de Seguridad (Decreto 26 de 1976).

4) Las mercancías en Tránsito que permanezcan más de 24 horas naturales y seguidas en Recintos Aduaneros, estarán sujetas al almacenaje establecido por Decreto Reglamentario vigente sobre dicha tasa de permanencia.

5) No se permitirá la introducción al territorio nacional de la República de las mercancías de prohibida y restringida importación, mencionada en los artículos 439 y 442 del Código Fiscal.

Que para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones la empresa petente consignó la Garantía de Contrato No. M09-2152-J-0284-86-6723R, 27 de marzo de 1987, por la suma de MIL BALBOAS (B.1.000.00) a favor del Tesoro Nacional, expedida por la Compañía de Seguros Chagres, S.A., con vigencia

hasta el 27 de marzo de 1988 y.

Que el Ministerio de Hacienda y Tesoro, por conducto de la Dirección General de Aduanas, podrá establecer la acción necesaria para cancelar fianza de incurrir en una infracción aduanera.

RESUELVE:

RENOVAR a la empresa RICARDO PEREZ, S.A. la licencia para que se dedique a las operaciones de Tránsito de Mercancías que llegan al país, para ser reembarcadas de acuerdo con los artículos 608 y 615 del Código Fiscal y artículos 2o. del Decreto 130, de 29 de agosto de 1959, por el término de un año, que vence el veintisiete (27) de marzo de MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO (1988).

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

HECTOR E. ALEXANDER H.
Ministro de Hacienda y Tesoro

FRANCISCO A. RODRIGUEZ
Contralor General de la República

CARLOS A. GARCIA MOLINO
Director General de Aduanas.

VIDA OFICIAL DE PROVINCIAS**DASE UNA AUTORIZACION****ACUERDO No.10**

18 de febrero de 1988

POR EL CUAL EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DE ARRAIJAN AUTORIZA AL SEÑOR TESORERO MUNICIPAL PARA REALIZAR UN CONTRATO CON LA EMPRESA ROTULOS COMERCIALES S.A.

EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJAN EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y;

CONSIDERANDO:

Que es potestad del Consejo Municipal legislar los Acuerdos y Resoluciones que determinen la vida oficial del Municipio;

Que se hizo un estudio sobre la oferta propuesta por la Empresa Rotulos Comerciales S.A. para encargarse de la administración y cobro de vallas, rótulos y anuncios que se en-

cuentran dentro del Distrito de Arraiján;

ACUERDA:

PRIMERO: AUTORIZAR al señor Tesorero Municipal para que realice contrato con la Empresa Rotulos Comerciales S. A. por un término de un (1) año prorrogable;

SEGUNDO: Que la Empresa Rotulos Comerciales S.A. se encargará del Cobro y administración de las vallas, anuncios y rótulos que se encuentren dentro del Distrito de Arraiján.

TERCERO: Este Acuerdo empazará a regir a partir de su aprobación.

DADO EN EL DISTRITO DE ARRAIJAN A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO (1988)

H. C. EUGENIO SEGURA

PRESIDENTE DEL CONSEJO MUNICIPAL
ARISTIDES MENDIETA R.
Secretario General

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJAN: PROVINCIA DE PANAMA

APRUEBESE, EJECUTESE Y CUMPLASE
Febrero, 19 de 1988.

ALBERTO DE SANTIS R.
Alcalde,
MARITZA MATHURIN E.
Secretaria General.

Es fiel copia de su Original
9 de febrero de 1988

Aristides Mendieta R.
Secretario General del Consejo Municipal de Arraiján.

AVISOS Y EDICTOS

CERTIFICA

JUZGADO CUARTO DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL

RAMO DE LO CIVIL

EDICTO EMPLAZATORIO No. 15 -

El SUSCRITO JUEZ CUARTO DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL
RAMO DE LO CIVIL, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO

E M P L A Z A :

A todos los interesados en el proceso sumario instaurado por FRANCIS RINEY VDA. DE HALL y CELIA MAJELLA HALL RINEY, para que dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de esta localidad, comparezcan ante este Tribunal a hacer valer sus derechos en la Anulación y Reposición de los Certificados de Acciones expedidos a favor de ARUNDEL ANTHONY HALL (q.e.p.d.) y descritas a continuación:

"De FINANCIERA AUTOMOTRIZ, S.A.		Número de Acciones	
Certificado	227		100
"	270	" "	100
"	344	" "	176
"	353	" "	124
"	363	" "	33
"	410	" "	72
"	418	" "	150
"	434	" "	100
"	441	" "	145
"	512	" "	100
"	526	" "	100
"	534	" "	200
"	584	" "	50
"	615	" "	50
"	770	" "	300
"	924	" "	100
"	1260	" "	300
"	1565	" "	330

COMPANÍA COCA COLA DE PANAMA, COMPANÍA EMBOTELLADORA
S.A. THE COCA COLA BOTTLING COMPANY INC.

Certificado #P-044-B Número de Acciones 808

CRECIMIENTO Y DESARROLLO, S.A.

Certificados #150	Número de Acciones 404
" 1185	" " " 808
" 1833	" " " 565

DESARROLLO INDUSTRIAL, S.A. (DISA)

Certificado No. 0022	Número de Acciones 100
" " 0103	" " " 90
" " 0255	" " " 100
" " 0325	" " " 30
" " 0539	" " " 100
" " 0654	" " " 52
" " 0750	" " " 100
" " 0820	" " " 50
" " 2618	" " " 20
" " 2712	" " " 15
" " 2752	" " " 20
" " 2857	" " " 15
" " 2894	" " " 20
" " 3259	" " " 30
" " 3291	" " " 19
" " 0084	" " " 30
" " 0146	" " " 50
" " 0282	" " " 100
" " 0384	" " " 52
" " 0579	" " " 58
" " 0708	" " " 38
" " 0812	" " " 50
" " 2328	" " " 15
" " 2630	" " " 15
" " 2730	" " " 15
" " 2775	" " " 15
" " 2880	" " " 20
" " 3256	" " " 20
" " 3289	" " " 21
" " 3300	" " " 20
" " 3312	" " " 20
" " 3322	" " " 20
" " 3350	" " " 20
" " 3960	" " " 20
" " 3574	" " " 20
" " 3577	" " " 20
" " 3580	" " " 20
" " 3583	" " " 20
" " 3583	" " " 20
" " 3585	" " " 20
" " 3593	12.214 milésimo de una acción
" " 3315	Número de Acciones 20
" " 3333	" " " 20
" " 3357	" " " 20
" " 3561	" " " 20

"	"	3576	"	"	"	20
"	"	3578	"	"	"	20
"	"	3581	"	"	"	20
"	"	3584	"	"	"	20
"	"	3590	"	"	"	17

TOTAL: 1,649 Acciones 214 milésimo de una acción.

COMPANIA INVERSIONISTA PANAMENA, S.A.
 Certificado No. 326 Número de Acciones 5
 " " 276 " " 20"

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y copias del mismo se ponen a disposición de la demandante para su legal publicación, hoy veintiocho (28) de enero de mil novecientos ochenta y ocho (1988).

EL JUEZ,

(Fdo.) LIC. RAMON BARTOLI AROSEMENA

(Fdo.) GUILLERMO MORON A.
 SECRETARIO.-

nes.-

- - - -

CERTIFICO: Que lo anterior fiel copia de su original.

Panamá, 19 de febrero de 1988.-

GUILLERMO MORON A.
 SECRETARIO DEL JUZGADO CUARTO DEL PRIMER CIRCUITO
 JUDICIAL, RAMO CIVIL.-

L-480785
 Unica publicación

COMPRASVENTAS:

AVISO

De conformidad con el artículo 777 del Código de Comercio, hago constar que he vendido al Sr. Alberto Him López, mi establecimiento comercial ALMACEN Y FONDA "NUEVO PACIFICO" ubicado en la Calle Ramón Valdés, Santa Ana.

Víctor Manuel Chang Ow
 Panamá 23 de febrero de 1988

L-480945

3ra. publicación

AVISO AL PUBLICO

De acuerdo al Artículo No. 777 del Código de Comercio he comprado el establecimiento Comercial Denominado Abarrotería y Carnicería Chen ubicado en Calle Domingo Díaz, Panamá Viejo Casa Número nuevo (91).

De propiedad de JULIO ADOLFO CHEN González, por medio de la Escritura Pública No. 13412-8 de octubre de 1987, Notaría Tercera (3a.). Del Circuito de Panamá, República de Panamá.

JACINTO YAU WAN
 Comprador

L- 476729

3ra. Publicación

AGRARIOS:

ALCALDIA MUNICIPAL
 DEL DISTRITO
 DE BOQUERON
 DEPARTAMENTO DE
 CATASTRO MUNICIPAL

EDICTO Nº 71

EL SUSCRITO ALCALDE MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BOQUERON, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIERE LA LEY

HACE SABER:

Que a este Despacho se presentó (la) (los) señor NAZARIA NUÑEZ DE ANDERSON Y OTROS, con cédula (s) Nº. 4-7-6449 a fin de solicitar TITULO DE PLENA PROPIEDAD MUNICIPAL, sobre un lote de terreno que posee dentro de los ejidos de la ciudad y el mismo tiene una superficie de: 3155.11 M2 y distinguido con los siguientes linderos:

NORTE: NAZARIA NUÑEZ DE ANDERSON

SUR: CALLE SIN NOMBRE AL CEMENTICIO

ESTE: CALLE SIN NOMBRE

OESTE: CALLE SIN NOMBRE

Para comprobar el derecho, que le asiste a la (s) (los) señor NAZARIA NUÑEZ DE ANDERSON

SUN Y OTROS sobre el lote de terreno descrito, se recibieron declaración a los señores ESTEBAN MUÑOZ, ALBINIO TREJOS, MARIA DE BEITIA. Por tanto se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho por treinta (30) días hábiles y copia del mismo se da al interesado para que lo haga publicar en un diario de circulación de la provincia por tres (3) días consecutivos y una vez en la Gaceta Oficial.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Fdo. DEMETRIO

HALPHEN R.

EL ALCALDE

Fdo. OLIVIA C.

DE RODRIGUEZ

LA SECRETARIA

OLIVIA C.

DE RODRIGUEZ

SECRETARIA

Lo anterior es fiel copia de su original. Boqueron 10 de febrero de 1988.

publicación del Edicto por tres veces en el diario de circulación nacional, conforme lo provee el artículo 2312 de la Ley de la Gaceta Oficial, más el de la distancia comparezca al Tribunal a notificarse de la Sentencia Condenatoria dictada en su contra por el delito de Hurto en perjuicio del Super Mercado Colmado, Panamá, y a estar en derecho en la misma.

Dicha resolución en su parte resolutive dice así:

JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE VERAGUAS:
RAMO DE LO PENAL.- Santiago, treinta (30) de agosto de mil novecientos ochenta y cinco (1985).

VISTOS:

Por las consideraciones anotadas, la suscrita Juez Primero del Circuito de Veraguas, Ramo de lo Penal, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a RODRIGO ESAU RODRIGUEZ (A) PULGA, de generales desconocidos, a la pena de TREINTA (30) MESES DE PRISION que cumplirá en el establecimiento penitenciario que determine el Órgano Ejecutivo, como responsable del delito de Hurto en perjuicio del Supermercado Colmado Panamá de esta ciudad.

Fundamento Legal: Artículo: 2153, 2156, 2157, 2178, 2215, 2216, 2219, 2349 del Código Judicial.

Artículos: 46, 47, 56, 58, 66, 69, 184 del Código Penal.

Cópiase, notifiqúese y cúmplase

El Juez (fdo) Licdo. IDALIDES PINILLA G.

La Sra. (fdo) ROSAURA APARICIO AMORES.

Recuérdese a las autoridades judiciales y policivas del país el deber que están de hacer capturar al reo, se le invita a los particulares que cooperen denunciando el paradero o domicilio del señor RODRIGO ESAU RODRIGUEZ (A) PULGA, en caso de saberlo so pena de ser sancionado conforme al Código Penal, en relación con el artículo 2211 del Código Judicial.

Por lo tanto y para que sirva de formal notificación a las partes fijo el presente edicto en lugar visible de la secretaria del Tribunal hoy siete (7) de octubre de mil novecientos ochenta y siete (1987), y copias del mismo se envía al Director de la Gaceta Oficial para constancia y registro, artículo 2312, párrafo tercero.

El Juez,

LICDO. SALVADOR DOMINGUEZ B.

ROSAURA APARICIO AMORES.

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.

EDICTOS PENALES:

EDICTO EMPLAZATORIO Nº 76

La suscrita Juez Quinto del Circuito de lo Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá,

EMPLAZA A:

MIREYA EDITH MORCILLO DOMINGUEZ, con cédula de identidad personal Nº 8-487-252, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que por el delito de Expedición de Cheques sin Suficientes Fondos, en perjuicio de Rachel Inoff Constante Jean Francois, se sigue en su contra y el cual, se ha dictado una resolución que en su parte resolutive es del siguiente tenor:

"JUZGADO QUINTO DEL CIRCUITO DE PANAMA: RAMO PENAL, PANAMA, veintitrés (23) de julio de mil novecientos ochenta y cuatro (1984).

VISTOS:

Por todo lo expuesto el suscrito Juez Quinto del Circuito de Panamá, el Ramo Penal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra MIREYA EDITH MORCILLO DOMINGUEZ, mujer, panameña, soltera, comerciante, nacida el 30 de septiembre de 1955, con cédula de I.P. Nº 8-487-252, residente en San Francisco Calle 75 F, casa Nº 10, hija de Virgilio Morcillo y Librada Dominguez, por infractor de las disposiciones contenidas en el Capítulo IV, Título VIII, Libro II del Código Penal o sea, por el delito de Expedición de Cheques sin suficientes fondos, en perjuicio del Rachel Inoff Constante Jean Francois.

Prováyase a la encartada los medios adecuados para su defensa.

Cuentan las partes con el término de tres días para aducir pruebas.

Fundamento Legal: Artículo 2147 del Código Judicial. Cópiase y notifiqúese.

(Fdo) Licdo. Albino Alain T.

Juez Quinto del Circuito.

(Fdo) Miguel A. Ceballos R.

Secretario

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 14

EL SUSCRITO Juez Primero del Circuito de Veraguas, Ramo de lo Penal, por medio del presente Edicto Emplaza de conformidad con el artículo 2310 del Código Judicial a RODRIGO ESAU RODRIGUEZ (A) PULGA, de generales y paraderos desconocidos, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita, Juez Segundo del Circuito de Los Santos, por medio del presente Edicto EMPLAZA al señor ELIODORO ARAMUNDA, de generales desconocidos en autos, para que en el término de quince (15) días hábiles, más el de la distancia, comparezca ante este Tribunal a notificarse personalmente del auto encausatorio proferido en el juicio que se le sigue por el delito de Lesiones Personales, en perjuicio de Alcibíades Aramunda Sánchez. La parte resolutive del aludido auto es del siguiente tenor:

"JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO DE LOS SANTOS.- Las Tablas, veintinueve de mayo de mil novecientos ochenta y siete.

VISTOS:

En tal virtud, la suscrita, Juez Segundo del Circuito de Los Santos, administrando Justicia, en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Abre Causa Criminal por los trámites ordinarios contra: ELIODORO ARAMUNDA, de generales desconocidos en las presentes sumarias, por infractor de las disposiciones contenidas y sancionadas en el Capítulo II, título I, Libro II del Código Penal y mantiene la orden de detención preventiva decretada contra él en el sumario.

Comparezca el procesado para que sea notificado personalmente de esta decisión y provea los medios de que intente valerse en su defensa y como se observa que el imputado no ha sido localizado en el transcurso de la investigación, se ordena su emplazamiento mediante el correspondiente edicto, de conformidad con lo normado en el Artículo 2309 del Código Judicial.

Fundamento de Derecho: Artículos 2148, 2222 párrafo 2º, 2225 y 2309 del Código Judicial.

Cópiase y Notifiqúese. La Juez Segundo del Circuito de Los Santos, (fdo.) Licda. Otilda V. de Valderrama, (fdo.) Thelma A. Vázquez M., La Secretaria".

Se le advierte al Emplazado ELIODORO ARAMUNDA, que debe comparecer ante este tribunal dentro del término aquí señalado, de no hacerlo, dicho auto quedará legalmente notificado para los efectos legales y perderá el derecho a ser excar-

lado bajo fianza, en caso de que fuera aprehendido.

Se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del imputado, si lo conocen, so pena de ser sancionados conforme el Código Penal. Se requiere, además, a las autoridades en general, para que procedan a capturar al imputado o dicten las ordenes convenientes para esos fines.

Por tanto, para que sirva de legal notificación, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría de este juzgado, hoy primero (1°) de junio de mil novecientos ochenta y siete (1987), a las nueve (9) de la mañana, por el término de diez (10) días y se ORDENA enviar copia autenticada del mismo a un diario de circulación nacional y a la Gaceta Oficial, para que se proceda conforme a lo establecido en el Artículo 2312 del Código Judicial.

La Juez Segundo del Circuito de Los Santos,
(fdo.) Licda. OTILDA V. DE VALDERRAMA
La Secretaria,

(fdo.) Theima A. Vásquez M.

Es copia al carbon de su original, la que expido por ordenes de la Jefe del Despacho.

Las Tablas, 19 de octubre de 1987
Sria.

REMATES:

AVISO DE REMATE

La suscrita Alguacil Ejecutor del Juzgado Primero del Primer Circuito Judicial de Panamá, Ramo Civil,

HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo Hipotecario, propuesto por NARINDAS NANDWANI, contra ALBERTO TULIO SAKATA BUENDIA, se ha señalado el día veinticinco (25) de abril de mil novecientos ochenta y ocho (1988), para llevar a cabo dentro de las horas hábiles de ese día la venta en pública subasta el siguiente bien:

FINCA N° 87.286 inscrita al Rollo 1367 Complementario, Asiento N° 1, Documento N° 8, de la sección de la propiedad de la provincia de Panamá. Que consiste en un lote de terreno ubicado en el Corregimiento Barrio Colón Distrito de La Chorrera, Provincia de Panamá.

LINDEROS Y MEDIDAS: Norte resto de la finca N° 47010 propiedad de Julio Denis Isaac; Sur, finca 68487 propiedad de Alberto Sakata; Este, finca 6828 propiedad del Municipio de La Chorrera ocupado por la Sociedad Española; Oeste, Carretera a Nuevo Emperador. Norte, resto de la finca N° 47.010, Tomo 1112, Folio 8, propiedad de Julio Denis Isaac, con 304 metros

con 11 centímetros; Sur, finca N° 68.487 Tomo 1547, Folio 288, propiedad de Alberto Sakata, con 295 metros con 25 centímetros, en línea quebrada de dos tramos así: un tramo de 132 metros 64 centímetros; y el otro tramo de 155 metros 61 centímetros. Este, finca 6028, Tomo 194, Folio 104 propiedad del Municipio de La Chorrera, ocupado por la Sociedad Española, con 81 metros 72 centímetros y Oeste, Carretera a Nuevo Emperador con 137 metros con 02 centímetros en línea quebrada de dos tramos: Así, un tramo de 82 metros 16 centímetros y el otro tramo 54 metros 46 centímetros.

SUPERFICIE: De dos hectáreas, 7.490 metros cuadrados con 1.500 centímetros cuadrados.

VALOR REGISTRADO: B/. 27.490.00.

GRAVAMENES VIGENTES: Dada en primera hipoteca y anticresis esta finca a favor de NARINDAS NANDWANI, por la suma de B/60.000.00. Que sobre esta finca se encuentra pendiente de inscripción el Asiento N° 8909 del Tomo 167 del Diario: A las 3:15 P.M. es presentado por Joe Sierra-Oficio N° 2504 del 27/10/84 del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, por la cual se decreta Embargo a favor de NARINDAS NANDWANI en contra de ALBERTO TULIO SAKATA. Que sobre esta finca no constan mejoras declaradas inscritas a la fecha.

El bien descrito es de propiedad del demandado, señor ALBERTO TULIO SAKATA BUENDIA.

Servirá de base en esta subasta la suma de B/65.430.00 y será postura admisible la que cubra las dos terceras partes de la base del remate.

Para acreditarse como postor, se requiere consignar previamente al tribunal el 10% de la base del remate, mediante Certificado de Garantía, expedido por el Banco Nacional de Panamá.

Se admitirán posturas desde las ocho (8:00 A.M.) de la mañana hasta las cuatro (4:00 P.M.) de la tarde del día señalado para el remate y después de esa hora hasta las cinco (5:00 P.M.) se oirán las pujas y repujas hasta adjudicarse el bien al mejor postor.

Si el remate no fuere posible efectuarse el día señalado en virtud de suspensión del Despacho Público decretado por el Organo Ejecutivo, la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio y en las mismas horas señaladas.

Por lo tanto, se fija el presente Aviso de Remate en lugar visible de la Secretaría de este tribunal y copias del mismo se ponen a disposición del demandante para su legal publicación hoy dieciocho (18) de agosto de mil novecientos ochenta y siete (1987).

Certifico que todo lo anterior es fiel copia de su original.

Licda. Yolanda Q. de Pereira

Alguacil Ejecutor del Juzgado Primero del Primer Circuito Judicial de Panamá, Ramo Civil.

EDICTO NUMERO 42

En la demanda de declaratoria de inconstitucionalidad formulada por Emillie Scarano de Petrosky en su propio nombre y representación de Panamá Fitness and Health Club Inc. (THE SPA) de las resoluciones dictadas por el Juez Primero del Circuito de Panamá, se ha dictado fallo cuya parte resolutoria dice así:

"CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.- PLENO PANAMA, veintiocho (28) de enero de mil novecientos ochenta y ocho (1988).

VISTOS.
En consecuencia, la Corte Su-

prema, Pleno, Administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA que no son Inconstitucionales el acto de la notificación edictal de la Sentencia de 16 de diciembre de 1982 y el Auto de 28 de agosto de 1984, ambos dictados por el Juez Primero del Circuito de Panamá, Ramo Civil, dentro del juicio ordinario seguido por CONSTRUCTORA DARIEN, S.A. contra CLUB SPA, S. A.

COPIESE, NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE en la Gaceta Oficial y Archívese.

(Fdo.) RODRIGO MOLINA A. (Fdo.)
EDITORA RENOVACION, S. A.

Enrique B. Pérez, (Fdo.) Marisol M. R. de Vásquez (fdo) Carlos Manuel Arze, (Fdo.) Manuel José Calvo, (Fdo.) Alvaro Cedeño B. (fdo.) Isaac Chang Vega, (Fdo.) Rafael A. Domínguez, (fdo.) Gustavo Escobar P. (Fdo) Dr. JOSE G. BROCE, Secretario General".

Para notificar a los interesados lo anterior, fijo el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría General de la Corte Suprema de Justicia, hoy ocho (8) de febrero de mil novecientos ochenta y ocho (1988), a las diez de la mañana.

Secretario General